

# DIARIO MERCANTIL

DE GADIZ,

DEL MARTES 6 DE JUNIO DE 1820.

SAN NORBERTO, FUNDADOR.

El Jubileo de las XL. horas está en la Sta. Iglesia Catedral por su Ilmo. Cabildo. Se manifiesta á las 8 de la mañana, y se oculta á las 6 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 4 h. y 49', y se oculta á las 7 h. y 11'. Debe señalarse el reloj al medio día verdadero 11 h. 58' 14".

Afecciones Meteorológicas de ayer,

Epozas del dia.	Barómetr.	Termómetr.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30, 0, 52	68, 0	SO.	Claro.
A las 12 del D.	30, 0, 72	69, 5	ONO,	id.
A las 6 de la T.	30, 0, 42	70, 0	id.	id.

Mareas en esta bahía.

1.a Baja mar á las 4 h. 14' Mad. 2.a Baja mar á las 4 h. 50' Tard.  
1.a Alta mar á las 10 h. y 33' Mañ. 2.a Alta mar á las 1 h. 7' Noc.

## ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el coronel D. Ramón Salano, capitán del Valencia. — Parada: España. — Patrullas y Casillas: el Cuerpo Patriótico de esta Plaza. — Rondas, Hospital, Teatros y Previsión: Aragón. — Milicia Nacional.

De orden del Escmo. Sr. Gobernador, Gefe nato de la Milicia Nacional, concurrirán todos los individuos alistados en ella en la plaza del Cuartel de San Fernando el Jueves 8 del corriente á las 4 de la tarde: los que tuviesen armas y fornitrás se presentarán concillas, vestidos de uniforme; los que lo tuvieren, y si éstos no lo lo tengan:

Los individuos que en las compañías del cuerpo patriótico recibieron armas y fornitrás, y no se hallen alistados en la milicia Nacional, deberán entregarlas á sus respectivos capitanes en el plazo de 3 días, dentro de la mañana Valdés.

...asque no billeballe y eb royan largios, sase

## AYUNTAMIENTO.

Los alcaldes constitucionales de esta ciudad hacemos saber que al Esmo. Ayuntamiento constitucional de ella ha dirigido el Esmo. Sr. Gefe superior político de esta provincia el oficio que copiado dice así:

Gobernacion de la Península.—Esma. Sr.—El Esma. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la península, me ha comunicado, con fecha 16 del corriente, la orden siguiente:—Con esta fecha se ha servido el Rey dirigirme el decreto que sigue:—Descando que desaparezcan del todo los obstáculos que las ordenanzas gremiales oponen al fomento de la riqueza pública y á la perfección de las artes, he venido en mandar, de acuerdo con la Junta provisinal, que se observé el decreto, que las Cortes generales y extraordinarias, animadas de igual deseo, espidieron en 8 de junio de 1813 y cuyo tenor es el siguiente:—Las Cortes generales y extraordinarias, con el justo objeto de remover las trabas que hasta ahora han entorpecido el progreso de la industria, decretan: 1.º Todos los españoles y extranjeros vecindados, ó que se avecinden en los pueblos de la Monarquía, podrán libremente establecer las fábricas ó artefactos de cualquiera clase que les acomode, sin necesidad de permiso ni licencia alguna, con tal que se sujeten á las reglas de policía adoptadas ó que se adopten, para la salubridad de los mismos pueblos. 2.º También podrán ejercer libremente cualquiera industria ó oficio útil sin necesidad de examen, título ó incorporación á los gremios respectivos, cuyas ordenanzas se derogan en esta parte.—Lo tendréis entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado.—De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento. Madrid 16 de Mayo de 1820.—Y lo traslado á V. E. para su cumplimiento y demás efectos que son consiguientes. Cádiz 26 de Mayo de 1820.—Cayetano Valdés.—Esma. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

=. Se pide a la comunicacion inteligencia y que llegue á noticia de todos se-  
fijos. Este es y otros ejemplares de su tenor. Cádiz. 5. de Junio de 1820.  
=Joaquin José Loranz, alcalde 1.º = José Vicente de Durana, alcalde  
de 2.º = Rafael Salgado de Piñar, secretario interino.

entre el escándalo soldado **Por Filipinas**, si obtendrá el  
D. José María de Arnedo, capitán de artillería retirado. D.  
Manuel Félix de Cañuy y Herrera, coronel de infantería agregado  
al regimiento de la Corona.

*Por el Perú.*

D. Miguel Lastarria, fiscal de Buenos-ayres. D. Manuel de la  
Bodega. D. Juan Freyre. D. Antonio Moza. D. Nicolás Pierola.

*Santa Fé y Caracas.*

D. Antonio Nariño. D. Ignacio Landero. D. Eusebio María  
Canabal.

*Capitanía general de Caracas.*

D. Fermín de Clemente. D. Francisco Carabaño.

*Santo Domingo.*

D. Francisco Javier Caro, del supremo tribunal de Justicia.

*Isla de Cuba.*

D. José Zayas, edecán de S. M. D. José Benítez.

*Puerto Rico.*

D. Demetrio Odaly, mariscal de campo.

*Buenos-ayres.*

D. Rafael de Sufrategui. D. Francisco Magariños. D. Miguel  
del Pino.

*Chile.*

El Conde de Maule. D. Agustín del Ugarte.

*Barcelona 21 de Mayo.*

Una carta escrita en Londres en 15 del corriente que tenemos  
á la vista dice que por el paquete de Jamaica y por la fragata  
de guerra Criollo, que procedente de Buenos-ayres y Rio Janeiro  
han llegado allí, se han recibido cartas de Lima hasta 5 de Di-  
ciembre último, por las que se sabe que el 28 de Setiembre se  
presentó nuevamente Lord Cochrane en el Callao con sus corbetas  
incendiarias, intimó la rendición, y entreteniéndose en sus inmedia-  
ciones hasta el 8 de octubre, hizo en dicho intermedio varias ten-  
tativas inútiles, echando cohetes por todas direcciones, que feliz-  
mente no produjeron ningún efecto desgraciado. Por nuestra parte  
no hubo la menor desgracia, al punto que el enemigo sufrió bas-  
tante por haberse expuesto á nuestros fuegos temerariamente. El 8  
desapareció este aventurero, sin que se hubiese visto mas hasta  
el 28 en que volvió á presentarse, fondeó en su sitio acostumbrado,  
y al cabo de dos días se perdió de vista, no habiendo por esta  
vez hecho tentativa alguna.

Otra de Lima del 16 de Enero, que también tenemos á la vista,  
asegura que aquel vasto territorio está con la mayor seguridad; que  
el bloqueo de aquel puerto por las fuerzas chilenas no fué mas que  
una fanfarronada del orgulloso inglés que las manda; que este es-

tá recorriendo la costa robando en los pueblos indefensos los víveres para provisión de sus buques, y concluye diciendo que los chilenos en sus dos últimas expediciones se han arruinado mucho, creyéndose que su escuadra va de retirada, y que no volverá á salir.

Barcelona 24 de Mayo.

El dia 21 entraron en este puerto el bergantín inglés *Los Amigos*, su capitán Enrique Guillermo Fischel, procedente de la Habana y Gibraltar en 51 días, con azúcar, palo campeche y cigarrillos, á D. Juan Guille, y la polaca *la Paloma*, capitán José Esquen, procedente de Puerto-Cabello y Alicante en 49 días, con algodón y cacao. Igualmente lo verificó ayer la polaca *la Brillante*, capitán Ramón Botet, procedente de Trinidad en la isla de Cuba, Cartagena, Alicante y Tarragona en 83 días, con azúcar y otros efectos, á D. Martirian Botet.

Gibraltar 1.º de Junio.

Las noticias de Rio Janeiro alcanzan hasta 25 de Marzo: aseguran que estaban de acuerdo los orientales, los de entre ríos y los de Buenos-Ayres, y franca la comunicación con las provincias del interior: se temía declarasen la guerra á los portugueses, y éon más motivo luego que supiesen que no tenían que recelar de la España con las novedades de principios de este año.

Capitanía del Puerto 5 de Junio.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy,  
Un místico de Tarifa con carbón, y un charanguero de Sanlúcar con vino.

Despachados para salir: Un místico para las Aguilas; otro idem para Sevilla; otro idem para S. Juan del Puerto, y un falucho para Sankt-Karol.  
Nota. Entre los pasajeros que conduce el quechamarín español Sto. Cristo de la misericordia, que entró de Sta. Cruz de Tenerife el dia 3, vienen seis que son correspondientes á la tripulación del bergantín español S. José (a) el Dragon, salido de Barcelona para la Habana, y apresado al O. de Canarias el 131 de Enero último por un bergantín insurgente, el cual los trasbordo despues á uno francés, y este los echó en dichas islas.

#### CONSULADO.—AVISO AL COMERCIO.

En oficio que con fecha 2 del corriente ha dirigido á este Tribunal el Sr. Administrador general de la Aduaná de esta plaza inserta lo que sigue.

Los Señores Directores generales de la Hacienda pública con fecha 13 de Mayo último me dicen lo siguiente.— Por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 del actual se nos ha comunicado la orden de S. M. que dice así.— Escmo. Sr.— El Sr. Secretario de

Despacho de la Gobernación de la península me dice con fecha 25 del anterior que en la misma comunico al jefe político de Sevilla lo que sigue.—Conformándose el Rey con el parecer del extinguido Supremo Consejo de Hacienda en junta de Comercio y Moneda en la consulta que elevó á sus Reales manos en 7 de Marzo último con motivo de las instancias de D. Juan Eloy Loret, Don Andres José Ruiz, Don Antonio Díaz Martínez, Don Francisco Monge y otros varios comerciantes de Sevilla en solicitud de que se deroguen los artículos 4.<sup>º</sup> tit. 4.<sup>º</sup> y el 1.<sup>º</sup> tit. 9 de las ordenanzas del gremio de Toneleros de dicha Ciudad, se ha servido resolver se deroguen los citados artículos de las expresadas ordenanzas de toneleros, de dicha ciudad, declarando que los comerciantes y todo otro vecino tiene libertad para usar de las vajillas de su propiedad que introduzca en dicha ciudad, sean de la calidad que fuesen y que los maestros tonejeros están obligados á rebatir y componer aquellas, y á construir las que de nuevo les encarguen sin sugerencia á cabida, y si á la que fuése del gusto del comprador; debiendo quedar reducido el expresado artículo 4.<sup>º</sup> á que en Sevilla no puedan construir toneles, pipas y demás obras del arte de toneleros sino los que fuesen de su gremio: y el 1.<sup>º</sup> título 9, á que la medida que exige en las pipas y medias pipas se entienda únicamente en las que los individuos del gremio construyam voluntariamente, y no de ningún modo en las que se le manden fabricar por persona determinada, si esta no las quisiere de aquel tamaño.”—Lo que traslado á V. SS. para su inteligencia: y que se sirvan notificarlo al comercio.

T de orden del referido Tribunal se hace notorio al comercio para su conocimiento y noticia. Cádiz 15 de Junio de 1820.—P. A. del S. Feliciano Antonio Puyade, oficial primero. — Se adjunta original OTRO.

En oficio que con fecha de 18 del que corre ha dirigido á este Consulado Nacional de Comercio el Sr. Brigadier Juez de Absalas y arribadas de este puerto inserta lo siguiente. Con fecha de 9 del corriente me comunicó el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda de Ultramar la Real orden que copio.—Hacienda de Ultramar.—Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de la Península dijó con esta fecha lo siguiente.—Escmo. Sr.—A fin de evitar el fraude que se hace con las harinas extranjeras en los permisos que se conceden para conducir las nacionales á Américas, en buques neutrales, tomándole estos en los puertos extranjeros alguna porción de barriles, después de los correspondientes al permiso, ha resuelto S. M. conformándose con lo expuesto por la dirección general de la Hacienda pública, que se obligue á los capitanes de los buques á no tocar en los puertos extranjeros; y que las contratas de

fletamientos se hagan con esta condicíon por los propietarios de las ha-  
sinas.—Lo que tráslado á V. S. de Real orden para su conocimiento.—  
Y á precaucion de que V. S. no la haya recieido directamente, se la  
inserto para los efectos consiguientes.”—Y de orden del referido Tribu-  
nal del Consulado se hace notorio al comercio para su inteligencia y  
gobierno, Cádiz 31. de Mayo de 1820.—P. A. del S.—Feliciano An-  
tonio Puyade, oficial primero.

#### OTRO.

Por disposicion del Tribunal del Consulado Nacional de Comercio  
de esta Plaza debe celebrarse á su presencia á las 10 de la mañan-  
na del Martes 6 del corriente junta de acreedores á la casa titulada  
José Trasellias é hijos, consiguiente al juicio general que de ellos ha  
provocado lo que se hace notorio para que los que lo sean concurran  
al acto por sí, ó por sus legítimos representantes, con los documentos  
que les comprueben; y á fin de que las personas que tengan bienes  
ó existencias de dicha sociedad, ó noticias de otras en quienes obren  
se presenten á manifestarlo. Cádiz 2 de Junio de 1820.

OTRO. Por disposicion del Tribunal del Consulado de Comercio de esta  
Plaza, debe celebrarse á su presencia el Jueves 8 del corriente á las  
10 de su mañana, junta de acreedores á Don José Góngora y Del-  
gado, á consecuencia del juicio universal que de ellos ha provocado.  
Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurran al acto  
por sí, ó por medio de sus legítimos representantes, con los docu-  
mentos que le comprueben, y á fin de que las personas que tengan  
caudiles, frutos ó efectos del referido, ó noticia de otras en quien  
existan se presenten á manifestarlo. Cádiz 2 de Junio de 1820.

Cádiz 5 de Junio.

El dia 1º del corriente se abrió la clase de Constitucion en  
el colegio seminario de S. Bartolomé de esta ciudad. La regentea  
interinamente D. Diego José Escudero, cura párroco de esta ciu-  
dad, y catedrático de teología moral.

PERDIDA. Se suplica á quien hubiese hallado un solitario de  
brillante, montado en alfiler para camisa, que se perdió en la tar-  
de del domingo 4 del corriente, tenga la bondad de devolverlo en  
la imprenta de este periódico, donde se le darán mas señas y un  
buen hallazgo.

Se venden dos berlinas, una inglesa, y otra alemana, de he-  
chura moderna, y propias para ciudad y para viage, con sus cor-  
respondientes útiles para uno y otro servicio: el maestro carpintero  
de la calle de Linares, esquina á la del Calvario, dará razon de  
su paradero y dueño.

TEATRO PRINCIPAL.—Los comerciantes de Lisboa (comedia moderna  
en 3 actos).—Boleras (por la Sra. Gimenez y el Sr. Alonso).—La  
boda del tío Carcoma (sainete).—A las 8.—Entrada de ayer: Bolerias  
140.—Producio para la empresa 574 rs. y 2 mrs.

Precios corrientes en Cádiz el dia 5 de Junio de 1820: e e e Vofis

Cairow, , , , , , ,	5	Barcelona á 8 días 1½ á 2 p. o ben. en ps. fa.
Holanda, , , , , , ,	60	Idem á 40 días 4 á 1 p. o ben.
Cork, , , , , , ,	6	Bilbao corte moneda española 1 á 1½ ben.
Francesa nueva, , , , , ,	6	Santander 1½ á 2 p. o ben. en moneda española
Queso de Flandes ql. ab. pfs. 10 á 11	6	Londres 35½ á 7/8
Dicho plato, , , , , ,	6	Paris 75 papel
Tocino, cada barrica ab. pfs. 18 á 20	6	Hamburgo 88 3/4 á 89
De Irlanda. , , , , , 22 á 24	6	Amsterdam 97 1/2 Papel.
Trigo del reino sup. f. t. rv. 60 á 64	6	Génova 125 1/2 á 126
Dicho corriente. , , , , ,	6	Gibraltar corto 2 1/2 á 3 p. o ben.
De Tangarof, , , , , 37 á 38	6	
De Odessa duro. , , , , , 00	6	Vales comunes de 600 pesos cada uno.
De Giusliver. , , , , , 00	6	Enero 167.—Mayo 166.—Setiemb. 165—(Plate)
De Sicilia. , , , , ,	6	

Cebada del reino abordo. , 21 á 22

### Prémios de Seguros.

Para América. En aband. Feliz.		
jabón duro de Málaga y Se- villa, ql. en tierra pfs. ,	13	Habana. 35 red. á 8 1/2 y 9 p. o n. ó 14 á un pren
De Mallorca en tierra. ,	13	Veracruz con escala en la
Blando de Mallorca id. ,	10	Habana. ; , , , , , , 35 9 1/2. 14
Caldos. ,		Costa-firme. ; , , , , , , 35 9, 14
Aguardiente de 58 p. o el char. ab. de 4 1/2 arrob. ps. , 20 1/2 á 21		Cartagena. ; , , , , , , 35 10. 15
Puestra de aceite, cada hota. 100 á 104		Honduras. ; , , , , , , 35 9 1/2. 14
Id. de Holanda id. , , 74 á 78		Lima. ; , , , , , , 40 12. 16.
Id. anisado id. pfs. , , , , , 74		Guayaquil. ; , , , , , , 40 12. 16.
Id. de Mallorca pfs. , 72 á 74		Filipinas. ; , , , , , , 40 12. 17.
Id. id. en garrafones. , , , , , 3		A la costa de África y de
Vino tinto de Cataluña id. ps. 38 á 40		allí á la Habana. ; , , , , , , 20. 12 á 33

Id. de Valencia id. , , , , , 00

### Para Europa.

Id. de Málaga id. pfs. , , , , , 48		Islas Canarias. ; , , , , , , 20 6 1/2 á 9 1/2
Barril de carga id. pfs. , , , , , 7 1/2		Galicia y sus costas. ; , , , , , , 20 6, 8 1/2.
Id. dulce. , , , , , pfs. , , , , , 8 1/4		Asturias y Santander. ; , , , , , , 20 7, 8 1/2.
Papel. Florete sup. de Cata- luna cada rama ryn., 90 á 100		Costas de Vizcaya. ; , , , , , , 20 7, 9.
Florete corriente. , , , , , 55 á 75		Cartagena y Alicante. ; , , , , , , 2 1/2 á 3 1/2.
Medio florete. , , , , , 40 á 45		Mallorca, Cataluña, Mahon. 3 1/2 á 4 1/2.
Alcoy florete. , , , , , 50 á 55		

En buque español. Err.		
De imprenta. , , , , , 24 á 26		Lisboa y Oporto. ; , , , , , , 4 y 16. 12 á 24.
Medio florete. , , , , , 36 á 38		Londres y sus puertos. ; , , , , , , 5 y 16. 3, 30.
De estraza. , , , , , 10 á 12		Hamb. Amsterd. y Ostende. 6. 1 1/2 á 4 1/2.

Cambios. Copenhague, Cronstad &c. 7. 5 á 6.		
Descuentos de pagares 3 á 6 p. o		Isla de la Madera. ; , , , , , , 6. 3 1/2 á 4.
Idem de letras 4 á 5		Trieste. ; , , , , , , 5. 4 á 4 1/2.
Madrid á 90 días 1 p. o perd.		Génova. ; , , , , , , 4 1/2 á 3.
Idem á 60 días fecha á la par.		Marsella. ; , , , , , , 4. 13.
Idem cortos días 1 1/2 á 1 1/2 p. o ben.		Archipiélago. ; , , , , , , 8. 6.
Sevilla á 90 días 2 1/2 p. o perd.		
Idem corte par y á 1/2 p. o bne.		

De imprenta Gádita. En la imprenta Gádita de D. Esteban Picardo. Año de 1820.		
---	--	--

# ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor Editor del Diario Mercantil: Muy Sr. mio. Tengo á la vista la contestacion dada por el publicista llamado Celador de la Constitucion al artículo comunicado que dirigi á vmd., y que tuvo á bien acompañar con su apreciable periódico. Nada tengo que añadir á lo que dije en él, con referencia á impugnar las falsas y siniestras noticias con que se procuró alucinar al público, á costa de la buena reputacion del batallon de Guadalajara, en que tengo el honor de servir. Los buenos estan convencidos de esta verdad; y los amantes de la justicia y del orden público tienen en mi primera contestacion pruebas terminantes de la misma. El Celador lo confiesa tambien cuando dice "se alegra al ver falsificada la noticia funesta que corrió en esta Ciudad." Yo me alegro igualmente al oirle expresar así, aunque á la verdad hubiera querido mejor escusarle semejante molestia, que puede servirle en adelante de leccion saludable para ser en sus escritos mas juicioso y moderado.

El referido Celador se queja amargamente de que no me dirigiese á él para acrisolar mas y mas la buena comporacion de mi batallon, por medios mas razonables y justos. Se queja tambien de vmd. por haber publicado con su apreciable Diario un papel tan insultante y contra personas que, aunque quiera negarlo, no son acreedoras á tales tratamientos. (\*) Y por ultimo, haciendo uso de las palabras de la sagrada Constitucion, declama contra el abuso que se hace de la imprenta, y dá nor-

---

(\*). El Editor del Diario, que se cita, no ha tenido á bien responder á los denuestos que los Editores del que se titula Celador de la Constitucion le prodigan en su artículo, por hallarse en el mismo contesto de él bien manifiesta la ninguna intervencion que en este negocio ha tenido como Editor; pues como impresor puede imprimir, sin incurrir en nota alguna, cuanto esté arreglado al reglamento de la libertad de imprenta: advirtiendo de paso que solo pudo mover la pluma de los Editores del Celador á la falta de education ó el encono ratero, significado en aquel antiguo adagio español: ¿Quién es tu enemigo? El que es de tu oficio. Protesta si el Editor del Diario que ignora quienes hayan sido los Editores del Celador..

ma para usarla con dignidad, sin aburrir ni intimidar á los hombres con desuetos, amenazas ni injustos improperios.

En cuanto á lo primero no debia extrañario, porque para complacerle era preciso que yo hubiese formado del Celador de la Constitucion la ventajosa opinion, que tal vez solo él mismo tiene formada de sí: era necesario igualmente que conociese que el no dirigirme á él con preferencia á otro publicista, podría tener por objeto el excusarle una contradicion tan pronta que por mas que diga, nunca le sería muy agradable: á mas, es preciso conozca que no estaba en el órden le pusiese en el compromiso de desacreditar á sus confidentes, y de presentarlos á la vista pública, sino como hombres mal intencionados, al menos como demasiado ligeros en comunicar noticias falsas, y con especialidad cuando se trata de asunto tan delicado como la opinion de un cuerpo.

En cuanto á lo segundo, se queja de vmd. por haberse servido publicar con su apreciable Diario el Artículo que le dirigi. Esto no lo extraño: porque hablando francamente, vmd. debió antes de imprimirllo, tener en consideracion que se trataba de un compañero, y que por incierta, mal sonante y espuesta que fuese la noticia que habia publicado, todo debia ceder á esta consideracion, aunque de ella resultasen fatales consecuencias. Como buen español tampoco estaba vmd. obligado en este caso á desengañar al público, ni á cumplir con la urbanidad que le distingue, cuando yo le supliqué se sirviera dar favorable acogida á mi escrito: nada de eso: vmd. debió complacer al señor Celador, aunque faltase á un tiempo á los deberes de buen Ciudadano y de caballero.

En cuanto á lo tercero, mas valdria que el Celador de la Constitucion se diese una vueltecita á sí mismo, y en este caso veria que nadie como él ha faltado al capitulo que cita del Sagrado Código, que á todos los españoles nos manda ser justos y benéficos. Ninguna persona tiene mas obligacion á expresarse con tanta verdad, moderacion y acierto, como un publicista que bueno ó malo sus ideas y las materias de que trata se propagan por todas partes, y de ellas depende muchas veces la ilustracion del público, y no pocas el sumergirlo en uu caos mayor de estupidez y de ignorancia. Otros muchos males produce la falta de verdad y de buena critica de que se hallan por desgracia bien llenos nuestros papeles publicos; no trataré de numerarlos, porque son bien conocidos para la gente ilustrada: para la que no lo és, seria escusado este trabajo y no muy aproposito en los momentos actuales. El publicista, de que se

trata ; ha merecido general aceptacion : aunque no sea mas que por el título que le acompaña : habrá padecido algunos descuidos , pero ciertamente no serán voluntarios como el sucedido que refirió de mi distinguido batallón . Esta escandalosa noticia , de la cual debe temer se le hagan severos cargos , la puso con bastante oportunidad en boca de un confidente suyo "dícame el conductor de ella ( que es un confidente mio á quien tengo colocado de atalaya en Buena-vista ) que se trataba de realizar con dicho cuerpo en aquella ciudad otra escena tan cruel y sangrienta como la del 10 de Marzo ." El decirlo el confidente es decirlo igualmente el Celador ; porque á nadie le consta exista este ó sea solo un ente inanimado aproposito para publicar hechos forjados á placer del que escribe : y aunque se le haga la justicia de creerle solo por su palabra ; y que realmente exista el vigia de que se trata , ¿cómo por su dicho se ha atrevido el periodista á publicar un hecho de tanta trascendencia y tan denigrante para toda una corporacion ? ¿Qué deberá decirse del motor de estas cosas ? ¿Se hace acreedor á la menor consideracion , ó solo al desprecio de los buenos ? Ahora dice que la noticia fué dada como dudosa y con la cualidad de *según dicen*. Esto me admira aun mas , pues habla con doble descaro que antes : no hay semejante expresion *según* puede verse en la copia anterior que es exactamente la misma que está en el Celador del Sábado 6 de Mayo : el *dícame* no deja el sentido dudoso , como el *según dicen* , puesto uno y otro en boca del confidente . ¿Quién al ver estampada una falsedad de tanta trascendencia que aja en estremo á un batallón que ha merecido el aprecio de todos los buenos por su disciplina y amor á las nuevas instituciones , quien no se indignará contra el que la publica . ¿Quién creerá tampoco sea este mismo el que declama contra el abuso de la imprenta , y pide decoro y dignidad en la escritura ? Es preciso delirar para escribir con semejantes contradicciones : es preciso mucho amor propio para estrañar no se le dirigiera á él la primera contestacion , pues no conoce que la justificacion de un cuerpo no debe fiarse al mismo que la ha manchado tan injustamente : y que por el orden regular yacía sumergido en un eterno olvido con las demás bellezas de su feliz produccion : es preciso estar tambien muy obcecado para tachar de poco delicada á una persona , que no teniendo la menor intervencion en el asunto , merece á mas la consideracion del público : es necesario igualmente que el señor Celador de la Constitucion se límité en un todo á llenar el objeto que se ha propuesto , tratando con las consideraciones debidas á todas las corporaciones

del Estado, si es que quiere en adelante merecer el aprecio de sus conciudadanos.

Sup Concluyo manifestando á vmd. que la noticia, que reproduce el Celador y da confirmada, presumo sea la marcha de mi batallon hacia Granada: esta es cierta; y solo una atalaya con tan mal anteojo podia ignorarla desde el instante en que se puso en movimiento.

Nuevamente suplico á vmd., señor Editor, tenga á bien insertar esta contestacion en su apreciable periódico, dándole las gracias por su atencion, y esperando disponga de su afectisimo servidor Q. S. M. B. *Miguel Guerra.*

Puerto de Santa Maria 16 de Mayo de 1820.

CÁDIZ AÑO DE 1820:

En la Imprenta de Carreño, calle Ancha.

# ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor del Diario Mercantil de esta plaza. — Muy Sr. mio: como buen ciudadano, de que me glo-  
río ser, tomo la mayor parte en las satisfacciones y  
desgracias de mis compatriotas; por lo tanto me causó  
una impresion inespllicable el suceso ocurrido en la pla-  
za de los toros la tarde del dia tres del mes anterior:  
no solo por los funestos resultados que en aquel mo-  
mento imaginé debian esperarse viendo la confusión  
del concurso, sino tambien por la refluencia que ha-  
bia de producir sobre un cuerpo de beneméritos, anti-  
guos y honrados artesanos, cual es el del arquitecto y  
alarifes, no obstante que teniendo algunos conocimien-  
tos de las nobles artes, no se me ocultó lo imprevisto  
de la catástrofe al alcance facultativo y esta creencia  
ejercitada por el raciocinio, me ha decidido á formar  
desde entonces un pronóstico favorable de la causa  
abierta á los mismos, por consecuencia de oficio pa-  
sado por los Sres. Alcaldes Constitucionales para sa-  
tisfaccion de la vindicta pública al Sr. Juez de prime-  
ra instancia.

Observo con suma complacencia algunas premisas  
de mi confianza y no dudo verlas completamente ve-  
rificadas, segun es de esperar en la ilustrada rectitud  
que caracteriza á el expresado Sr. Juez, porque ade-  
mas de lo que aquel cuerpo alegara naturalmente en  
su defensa, ya se ha dicho en el apreciable periódico  
de V. lo muy bastante, para que el que carezca de las  
aociones facultativas quede convencido de la inocen-  
cia del arquitecto y alarifes.

Agrégase para mérito de esta confianza mia so-  
bre el sentado principio que por consecuencia de

áquel suceso, ni entonces ni despues ha habido muerto alguno, y si únicamente cierto número de lastimados, el mayor levemente, de los que en el dia no debe existir sino muy raro; siendo preciso convenir que estos sensibles efectos traen deribacion de los abances con que fueron atacadas las bámbas de los tendidos por la multitud de personas que con un atropellamiento no posible de describirse cayeron sobre ellas para arrojarse á la plaza, del mismo modo que debe atribuirse la caida de la ochava, á los que sufrió repetidamente por la tropa y el gravísimo peso con qué fué recargada, advirtiéndose sin embargo lo suavemente que se rindió, y cuyo acto apenas produjo cuatro ó seis lastimados, de lo que se prueba que solo habiendo sido la ochava de piedra podria haber resistido semejante potente impulso.

Sípuestas estas reflexiones, la antiguedad del arquitecto y alarifes en sus ministerios y la idoneidad que los adorna, por la cual se han adquirido constantemente el aprecio del magistrado y del pueblo, me persuadí (y no yo solo) de que el acuerdo celebrado por el Escmo. Ayuntamiento el 10 del citado mes anterior nombrando péritos para que desempeñasen interinamente lo que estaba á cargo de estos, era con la laudable idea de conservarlos en sus destinos si de la causa no salia cosa en contrario que les privase de la seguida; pero he tocado mi equivocacion y he leído con sentimiento en el propio periódico de vd. el ulterior dispuesto por el expresado Ayuntamiento en el dia 23 siguiente, por el cual declarándolos amovibles, convoca á todos los maestros de albañiles, carpinteros, herreros y cerrajeros que aspiren á obtenerlos, señalando el diez del corriente para su probacion.

Venero las disposiciones del magistrado y protesto hallarme muy distante de objetarlas, pero como registro nuestra sabia Constitución y no encuentro

marcada en ella la amobilidad de estos destinos ni de otros por lo que se interesa el bien público en su permanencia (razon porque los empleados en las oficinas de la Hacienda Nacional y Municipales, prosiguen sirviendo sus empleos) me parece que en igual grado deben considerarse al arquitecto y alarifes que en cualquier concepto que se miren son unos dependientes del Ayuntamiento, y por lo tanto no merecedores del despojo que van á experimentar y en tan critica ocasion; pues se persuadirán muchos que es una pena que se les ha impuesto por la culpa que se les supone cometida, y esta creencia reufirá tanto en agravio de sus opiniones para sus respectivas facultades, que no es inverosímil persuadirse que se les cambie en la de insuficientes y que con esta nota de ineptitud nadie se valga de ellos, lo que á la verdad causa sentimiento, porque en honor á ella débo decir que conozco á algunos desempeñando este encargo todo el discurso de mi vida y que siempre he oido hablar en su elogio por la providad, teóricos y prácticos conocimientos con que se han conducido, pareciéndome imposible que á los Sres. Regidores Constitucionales dejen de imprimírseles en sus notorios talentos estas sencillas y poderosas razones.

Concluyo Sr. Editor la molestia que doy á vd., recordando que en la precedente época del actual gobierno nada se inovó con respecto al Alarifasgo, no obstante que, segun estoy informado, hicieron eficaces gestiones los facultativos por el mismo orden que lo han practicado ahora, desestimando sus solicitudes; y tambien traigo á mi memoria que en principios del año pasado nos insertó vd. en su periódico otra determinacion del antiguo Ayuntamiento relativamente á la remoción de estos honrados artesanos, pero sino me equivoco era en un sentido muy diverso pues se exigian en los aspirantes la precisa calidad de profesores aprobados por la Academia.

mia de San Fernando conforme á lo establecido por esta y mandado por el Rey con el fin de contener los abusos y defectos que habia demostrado la experienzia, pero de presente veo que se llama indistintamente á la generalidad de los maestros con ampliacion á los de Herreria y Cerrageria que son unos mecanicos trabajadores contra lo que se observa en las demas ciudades villas y lugares, en los que si tampoco me equivoce no creo que se ha ejecutado semejante novedad.  
Al Ruego á V. me haga el honor de insertar esta Carta en su periodico mandando á su afectisimo Servidor Q. S. M. B. Cadiz 8 de Junio de 1820 = *El Ciudadano Inparcial.*

CÁDIZ = AÑO 1820.

En la imprenta Gaditana do D. Esteban Picardo.